FUNDAMENTOS

El 28 de Marzo de 2014 la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley N°4952 y fue promulgada el 14 de abril del mismo año.

Esta ley establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioproductivos de la Agricultura Familiar y establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar. Esta Secretaría se creó para dar respuesta a las nuevas políticas de gestión y construir un sistema productivo con inclusión económica, social, política y cultural de los pequeños productores y actores de la economía social, respetando la equidad de género y diversidad cultural, con el objeto de fortalecer el trabajo con las agricultoras y los agricultores y consolidar un modelo que mejore la calidad de vida suyas y de sus familias, de los pobladores rurales, los trabajadores transitorios y las comunidades de los pueblos originarios, promoviendo el fortalecimiento de sus organizaciones.

Dentro de los objetivos planteados se encuentran los siguientes:

1) Políticas públicas que deberán priorizar la soberanía alimentaria, con base en la pequeña y mediana producción, considerando el derecho de los pueblos a consumir alimentos sanos, la valorización de las lógicas de la agricultura familiar, la importancia del consumidor y los vínculos rurales-urbanos, regulando las asimetrías que genera la economía del mercado y con un rol indelegable en la propuesta y ejecución de políticas diferenciales.

2) Crear el Registro de la Agricultura Familiar en el ámbito de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, el que tiene entre sus funciones y objetivos principales, el relevamiento y registro de los agricultores familiares individualmente considerados con sus respectivos núcleos familiares y organizaciones legalmente reconocidas.

3) Acceso a la tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Provincial.

4) Proveedores del Estado. Los productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores familiares registrados tienen prioridad en las contrataciones directas que realice el Estado Provincial para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del sistema penitenciario provincial y demás instituciones públicas que dependan del estado provincial.

5) Acceso al agua. El acceso al agua para los agricultores familiares es considerado un derecho humano en los términos establecidos en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La autoridad de aplicación promueve con los organismos competentes políticas diferenciales para garantizar el acceso al agua para consumo humano, riego, higiene y saneamiento y consumo de los animales domésticos.

6) Crea el Fondo Provincial de la Agricultura Familiar como cuenta específica en el ámbito de la autoridad de aplicación, a los fines de fomentar y promover los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.

En abril del año 2016 el Parlamento rionegrino sancionó por unanimidad una nueva ley de Ministerios. La norma eliminó el Ministerio de Producción y creó los Ministerios de Agricultura y de Economía que acogieron la mayoría de las Secretarías del Ministerio eliminado pero no quedó claro el destino del rol de la ex Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar

Por ello:

Autor: Raúl Francisco Martínez

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, que vería con agrado reglamente la ley n° 4952, designe la autoridad de aplicación en reemplazo de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar y realice las gestiones necesarias para proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la Agricultura Familiar.

Artículo 2°.- De forma.